

Respuesta de Greenpeace a la consulta planteada por la Dirección General de Política Energética y Minas relativas al Proyecto de Real Decreto por el que regula el procedimiento de cierre de las instalaciones de generación eléctrica.

septiembre 2017

1. ¿Considera oportuno mantener operativa una central por motivos de seguridad del suministro, cambio climático e impacto en el precio?

Actualmente nos encontramos con un sistema eléctrico colapsado y con una capacidad excedentaria de alrededor del 30%. Esto se traduce en un exceso de capacidad de unos 12.000 MW, a los que hay que añadir 2000 MW, aproximadamente, correspondientes a los servicios de interrumpibilidad. De hecho, el índice de cobertura en España durante la última década ha ido ascendiendo y se ha mantenido siempre por encima del 1,1, valor considerado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) como el necesario para garantizar la cobertura de los picos de demanda¹ con lo que la seguridad de suministro parece quedar bien cubierta.

Frente a esta realidad, cualquier **mecanismo por capacidad**, que fueron diseñados para garantizar la seguridad de suministro del sistema eléctrico español, queda completamente injustificado, mecanismo que por otro lado a día de hoy no han hecho más que suponer un enorme incentivo para que compañías eléctricas sigan ancladas en el negocio de las energías sucias y peligrosas. En la actualidad ninguna térmica de carbón en España cumple la normativa de emisiones contaminantes recientemente aprobada y que será de obligado cumplimiento a partir de 2021. Tal Real Decreto, nunca deberá ser contrario a una normativa europea y por tanto deberá alinearse con la visión de Europa para el abandono progresivo del carbón y de eliminar las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, incluidas las destinadas a los combustibles fósiles.

Bajo ninguna premisa, el diseño de este Real Decreto puede ser una herramienta para impedir el cierre de las centrales térmicas de carbón y nucleares, ni una justificación para incumplir el Acuerdo de París y el paquete de medidas de “energía limpia para todos los europeos”.

¹ El índice de cobertura se define como el índice previsto anualmente, entre por una parte, las capacidades de generación disponibles, estimadas en función de las capacidades de las instalaciones de generación y, por otra, la demanda instantánea máxima de electricidad (picos de demanda). Siendo además que en este índice se considera solo la potencia térmica instalada y una tendencia de la curva de crecimiento de la demanda muy conservadora dejando fuera de la ecuación el ahorro y la eficiencia, la gestión de la demanda y el desarrollo tecnológico de las Renovables y su almacenamiento, por lo que convendría redefinir la ecuación de este índice

Desde el Gobierno debe desarrollarse la normativa necesaria que establezca el abandono paulatino de los combustibles fósiles y de la energía nuclear y crear las herramientas legales necesarias para atraer la inversión segura en Energías Renovables, creando el espacio para que la ciudadanía pueda participar en la producción y en la gestión del sistema energético.

Lo que se necesita es una planificación energética que, teniendo en cuenta criterios técnicos, energéticos, ambientales, económicos y sociales, determine la necesidad de cada tecnología a lo largo del tiempo, y que sirva de referencia para determinar la conveniencia y el calendario del cierre y/o puesta en marcha de centrales de generación de cada tecnología.

En cuanto al precio, mientras los precios de la electricidad en el mercado interior no reflejen todos los costes y beneficios medioambientales y sociales de las fuentes de energía utilizadas tampoco se estará haciendo una estimación económica veraz. Además, cualquier alteración normativa del procedimiento en vigor para el cierre de centrales, deberá demostrar su incidencia en los costes para el sistema y para el Estado, es decir, si una central solicita el cierre por no resultar rentable para el titular su operación, la pretensión del Gobierno de impedir tal cierre debería responder a la pregunta: ¿quién va a pagar las pérdidas derivadas de mantener abierta esa central?

2. ¿Que procedimiento debería seguirse en el supuesto que el titular solicite el cierre de una central que es necesaria para el sistema?

Lo primero debe ser definir la necesidad del sistema teniendo en cuenta, además de la cobertura de la demanda en tiempo real, criterios sociales, democráticos, de salud y ambientales.

Actualmente el sistema eléctrico tiene una sobrecapacidad instalada del 30%, aproximadamente, de hecho, el índice de cobertura en España durante la última década ha ido ascendiendo y se ha mantenido siempre por encima del 1,1, valor considerado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) como el necesario para garantizar la cobertura de los picos de demanda. Y sin embargo este Real Decreto parece estar pensado para justificar la permanencia de centrales térmicas obsoletas, contaminantes y peligrosas como las nucleares o las de carbón.

El Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, ya tiene la función de garantizar en todo momento la seguridad y continuidad del suministro eléctrico de nuestro país y desarrollar una red de transporte fiable que contribuya al progreso de la sociedad. Los cierres de las centrales ya están correctamente regulados con la estructura y la normativa actual, por lo que el procedimiento deberá seguir siendo como hasta ahora.

Desde el Gobierno debe garantizarse el cumplimiento de las normativas climáticas y energéticas, como el Acuerdo de París y el paquete de normativas energéticas europeas que actualmente se está negociando, así como las normativas más estrictas y aplicar las

mejores técnicas disponibles para reducir las emisiones contaminantes de las instalaciones de combustión.

Es necesario que se diseñe una planificación del sistema energético que aumente la ambición climática y acelere la transición energética hacia un sistema basado al 100% en Renovables. Junto con expertos y el operador del sistema (REE) deben desarrollarse los informes técnicos necesarios para garantizar la viabilidad técnica de esta transición marcando así el abandono de los combustibles fósiles y de la energía nuclear, metiendo eficiencia, inteligencia e instalación de renovables en el sistema.

Por otro lado, recordamos la obligación legal de someter el texto del borrador de la norma, una vez esté disponible, a consulta en el Consejo Consultivo de Electricidad.